



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025 /MDSM

San Miguel, 21 de enero de 2025

VISTOS, en sesión ordinaria de Concejo Municipal celebrada a la fecha, Memorando N°035-2025-GM/MSDM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N°011-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°025-2025-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Informe N°025-2025-URTCO-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, los Memorandos N°006-2025-GM/MDSM y N°1286-2024-GM/MSDM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N°342-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°723-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°1504-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, los Memorandos N°3210 y 2997-2024-OEC/MDSM emitidos por la Oficina de Ejecutoría Coactiva, los Informes N°1396 y 1364-2024-URTCO-OATF/MDSM emitidos por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, la Correspondencia N°22050-2024 y Expedientes N°25421, 25422- 25423- 25425-25426-25428-25429-25430-25431-25432-25433-25434-25435-25436-25437-25438-25439-25440- 25441 y 25442-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades. Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna, prevé que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. En los numerales 3 y 4 del artículo en mención se establece que los gobiernos locales, son competentes para: "(...) 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley (...);"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

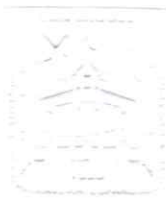
Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prevé que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y además de que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Oficina de Administración Tributarias y Fiscalización acorde con los demás documentos citados en el vistos, considera pertinente otorgar incentivos tributarios a todos los contribuyentes a cuyos predios se ha levantado la carga registral por estar ubicados en zona arqueológica, inscrita en la partida matriz del Asentamiento Humano Pando IX Etapa, distrito San Miguel, inscrito con código de PPQ1203014 y en las partidas individuales de los predios que la conformen de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N°D000326-2022-COFOPRI-OZL-C emitida por la Oficina Zonal Lima Callao el 08 de noviembre de 2022, toda vez que ello, permitiría sincerar la data tributaria de dicho sector permitiendo a la generalidad de contribuyentes del Asentamiento Humano Pando IX Etapa cumplir sus obligaciones formales y sustanciales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR MAYORIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SE ACORDÓ:

Artículo 1°. - **APROBAR** la Ordenanza que Otorga Incentivos Tributarios a los Contribuyentes del Asentamiento Humano Pando IX Etapa del Distrito de San Miguel - Sinceramiento Tributario Pando IX.

Artículo 2°. - **EXPÍDASE** la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización a través de las Unidades de Registro Tributario y Control de la Deuda y Fiscalización Tributaria, a la Oficina de Ejecución Coactiva, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4°. - **PUBLICAR** el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe), y la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°. - **DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE